

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		SUSANA PAOLA BELMONTE AGUIRRE	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIA TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		11° NOTARIA DE SANTIAGO DE SUSANA BELMONTE AGUIRRE	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC285681	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

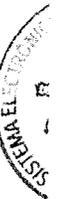
Titular / Holder / Titulaire: MINERA SPENCE S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
série / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the veracity of this apostille, see:





Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaria de Santiago



E.Y.Rep.N° 13.525-17

O.T.52.063

ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO

MINERA SPENCE S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de junio de dos mil diecisiete, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número ciento treinta y uno, oficina trescientos veintidós, comuna de Santiago, comparecen: doña **JAVIERA VICUÑA ITURRIAGA**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos guión uno, domiciliada en esta ciudad, Avenida Cerro El Plomo número seis mil, piso diecisiete, comuna de Las Condes; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: Que debidamente facultada viene en

horas, se celebró en las oficinas ubicadas en Avenida Cerro El Plomo seis mil, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Sesión de Directorio de **Minera Spence S.A.** (la "Mandante" o la "Compañía"), con la asistencia de los directores Titulares los señores Matthew Currie, Kevin O'Kane y Neil Beaumont. Presidió la Sesión don Kevin O'Kane, y actuó como secretaria, especialmente designada al efecto, doña Javiera Vicuña Iturriaga. Por tanto, y encontrándose presente un número suficiente de Directores, se constituyó válidamente el Directorio y se dio comienzo a la Sesión. **Uno. FORMALIDADES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR** Se dejó constancia que se habían cumplido las formalidades para la citación de este Directorio. El Presidente procedió a leer el acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada sin observaciones. **Dos. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL** El Presidente explicó al Directorio la necesidad de otorgar un poder especial para que la Sociedad sea representada en la República de Ecuador. Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros con derecho a voto, acordó otorgar un Poder Especial a favor de **Roque Bernardo Bustamante Espinosa**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero cinco seis nueve cinco dos dos siete, y **Andrés Maximiliano Ycaza Palacios**, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cuatro seis cuatro seis cero nueve seis (en adelante "Los Mandatarios") como sus verdaderos y legítimos apoderados, para que en su

Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaria de Santiago



con las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder Especial de Factor faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley Ecuatoriana, a los Mandatarios para que represente a la Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos: uno. Representen legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en Ecuador; dos. Presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente; tres. Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como Mandatarios consideren necesario o conveniente para la Mandante; cuatro. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía en toda clase de procedimiento, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias nacionales, provinciales y municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de Juzgados, civiles, laborales, tribunales de lo fiscal, contencioso tributario, agencias gubernamentales, ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos

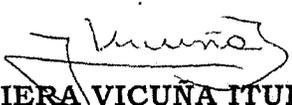
5111A
de Chile

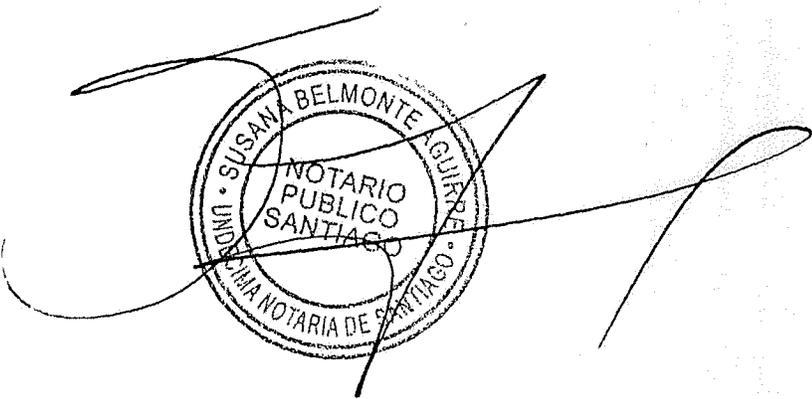
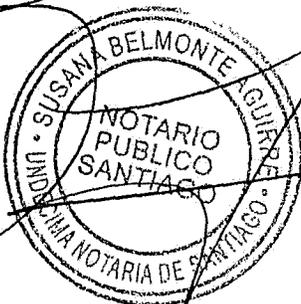
de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficaz cumplimiento; y para comparecer como demandante o peticionario y como demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, secuestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Compañía; cinco. Comparecer en todas y cualquier Junta General de Accionistas o Socios en las sociedades en la que la Compañía fuere accionista o socio. seis. Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier entidad o empresa pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud planteada; siete. Suscribir declaraciones de impuestos o información de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, municipios, y cualquier institución pública o privada y pagar los tributos respectivos; ocho. Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, nueve. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en beneficio de la

hacerlo por virtud de este Poder o puedan haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados. El Directorio por la unanimidad de los presentes con derecho a voto, acordó ratificar todo lo que los Mandatarios legítimamente realicen o hagan, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o puedan haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados. **Cuatro. REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA.** El Directorio facultó a doña María Consuelo Mengual Henríquez, a doña Javiera Vicuña Iturriaga y a doña María Trinidad Silva Barroilhet para que, actuando de manera individual o conjuntamente, reduzcan a escritura pública total o parcialmente el contenido de la presente acta. Asimismo, acordó facultar al portador de una copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta para requerir y firmar todas las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que de la misma forma fueren pertinentes. **Cinco. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS** Se acordó dejar constancia que el acta de la presente Sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por todos los directores asistentes. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente Sesión, siendo las dieciséis horas. Hay firma de Matthew Currie Director Titular. Kevin O'Kane. Director Titular. Neil Beaumont. Director Titular. Javiera Vicuña Iturriaga. Secretaria". Conforme con original del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes la presente escritura pública, agregándose fotocopia de las cédulas de identidad.



final de mis registros bajo este mismo número de Repertorio y fecha. Se da copia. Doy fe.


JAVIERA VICUÑA ITURRIAGA

Firmo y sello la presente copia que es testimonio fiel de su original

Santiago 03 OCT 2017